



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 26 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 024-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 098-2023-SGREC-GAT/MDPP, el Informe N° 410-2023- de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proveído N° 752-2023 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 432-MDPP de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N. ° 005-2023-MDPP de fecha 26 de junio de 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N. ° 432-MDPP hasta el 31 de agosto, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N. ° 008-2023-MDPP, se amplió la vigencia hasta el 31 de octubre del presente;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 024-2023-GAT/MDPP; propone la modificación y la prórroga del Anexo I, en algunos artículos de la Ordenanza en mención y su vigencia, a efectos de otorgar a los contribuyentes del distrito, mayor posibilidad para que los contribuyentes efectúen el pago de sus deudas por tributos municipales, así como por multas administrativas;

Que, mediante Informe N° 410-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación y la prórroga del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 432-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el Distrito de Puente Piedra y efectuar las modificaciones propuestas por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los Artículos Tercero, Quinto y Octavo del Anexo I, de la Ordenanza N° 432-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el Distrito de Puente Piedra, debiendo quedar redactados de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo, accederán a los siguientes beneficios sobre su deuda pendiente de pago:

Pago del Impuesto Predial 2023	Arbitrios Municipales		
	Del 2023	Del 2022 a 2016	Del 2015 a años anteriores
Total anual	25%	85%	100%
Total Trimestral	10%	25%	35%

Adicionalmente, se otorgará la siguiente condonación:

- 100% en intereses de Impuesto Predial*
- 100% en intereses de Arbitrios Municipales*
- 100% en Multas Tributarias*
- 100% de gastos y costas (*)*
- 100% derechos de emisión*

() Considerando el artículo sexto de la presente Ordenanza*

a) Descuentos Adicionales

En el caso de los contribuyentes que opten por cancelar sus tributos utilizando nuestra plataforma virtual (<https://pagoenlinea.munipuentepiedra.gob.pe/login>) o en nuestras cajas itinerantes, obtendrán un 5% adicional sobre los beneficios antes descritos.

ARTÍCULO QUINTO. - FRACCIONAMIENTO

Asimismo, y previa evaluación de parte de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva se podrá efectuar el acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo y con una cuota inicial de la deuda tributaria señalada por dicha Subgerencia luego de la evaluación correspondiente, considerando efectuar un convenio de cumplimiento de pago de forma fraccionada.

El incumplimiento del convenio de fraccionamiento establecido entre el titular de la deuda y la administración tributaria de la municipalidad, acarreará como consecuencia la pérdida de los beneficios señalados en el mismo.





Municipalidad de Fuente Piedra

Alcaldía

Aquellos fraccionamientos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que posean deuda por impuesto predial 2023, podrán tener un descuento 15%, sobre sus cuotas de fraccionamiento pendiente de pago, siempre y cuando cancelen todo el impuesto predial 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. – *No se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente, los contribuyentes que cuenten con los beneficios, inafectaciones y exoneraciones establecidos en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ordenanza N. ° 417-MDPP, así como los artículos 17° y 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. N. ° 156-2004-EF.*

Aquellos contribuyentes que habiéndose acogido a los artículos 17° y 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. N. ° 156-2004-EF no cuenten con beneficio alguno sobre sus arbitrios municipales, podrán acogerse a la presente Ordenanza, cumpliendo previamente con los requisitos establecidos en su artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRORROGAR** hasta el 30 de diciembre de 2023, el Anexo I "modificado", de la Ordenanza N° 432-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y multas administrativas en el distrito de Fuente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnológicas de Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Fuente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Fuente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

